Atrasos que tengan; y tambien se hizieron saver
a dha Villa dos Veredas, despachadas por dho Sor. Supp.te
de dha Ziud. y en Una, dos Rs. Zedulas de S. M. por las
Que se manda se buelban a estancar las Aguardien
tes y demas especies de Mistelas Rosolies y otras
y que se cobren los dros en cada Una a Que se cobraron
hasta el año pasado de setez.s diez y s.te hasta cuio tiempo
estubieron dhas especies estancadas; y que las Villas
Que les parezca conbeniente acudan, a arrendar
los dros de dhos aguardientes y demas licores, con
D. Fran.co Pablo Zoco Residente en dha Ziud.; y por
sus Mrds oidas y entendidas las dhas Veredas dixeron
se guarden y cumplan como por ellas se previene
y que para que a todos conste y no se pueda pretender
ignorancia se pongan traslados de dhas dos Ultimas Veredas
a continuacion deste decreto; y que se le aga saver a D.n
Juan Ruiz Vezino desta Villa y obligado en ella
del abasto del Jabon y de cuio cargo esta dho dro
acuda a dha Ziud. a ajustarse con dho D. Gaspar
Ruiz, dentro de ocho dias y se le aperciva q si por su
omision se siguiere algun detrimento sera de su q.ta y
riesgo, y por no ofrecerse otra cosa se acabo este ayuntam.to y lo firmaron = entre reg.s = traslado = V.e

Man.l Guazo — D.n Fr.co Marin — D. Antonio Buitrago y Rengolbo
D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo — Perez Piñero

Ante mi
Andres Lopez Julian